

# **BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA “OlveBonos NAVIDAD 2024” DE ÓLVEGA.**

El Ayuntamiento de ÓLVEGA con el objetivo de reactivar la economía local presenta la campaña OLVEBONOS NAVIDAD 2024 incentivando el consumo local en las empresas, comercios y establecimientos de Ólvega. Esta campaña pretende incentivar al ciudadano del municipio a consumir en el mercado local a la vez que apoyar la economía familiar.

Para ello se proporcionarán a los ciudadanos una aportación económica fija en bonos que podrán materializar en forma de descuento en cada compra.

## **Primera. - Subvenciones objeto de la convocatoria.**

1.- El objeto de la presente convocatoria es apoyar a las empresas, comercios y establecimientos a través del fomento del consumo local mediante la creación de bonos descuentos.

2.- Del mismo modo, esta iniciativa puede ayudar a fidelizar y a captar nueva clientela, así como sensibilizar a los consumidores de la importancia de realizar su compra en las empresas, comercios o establecimientos de proximidad.

## **Segunda. - Crédito presupuestario de la convocatoria y distribución.**

1.- La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 30.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 480/924 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de ÓLVEGA.

2.- El valor de cada **OLVEBONO** será de **5 euros**.

## **A.- CONDICIONES PARA LA ADHESIÓN DE EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS O COMERCIOS A LA CAMPAÑA OLVEBONOS NAVIDAD 2024.**

### **1.- Requisitos:**

Las empresas, comercios y establecimientos que deseen acogerse a la presente Campaña **OLVEBONOS NAVIDAD 2024**, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) La actividad principal debe estar encuadrada y por lo tanto el titular de la empresa, comercio o establecimiento debe estar dado de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) establecidos en el ANEXO III. La actividad debe ejercerse en el municipio de ÓLVEGA.
- b) Las empresas, comercios o establecimientos adheridos deberán tener el domicilio fiscal en el término municipal de ÓLVEGA.
- c) Se deberá estar al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con las de derecho público de este Ayuntamiento.
- d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) La participación en el programa de **“OLVEBONOS NAVIDAD 2024”** implica la aceptación de las presentes bases.

Las empresas, comercios o establecimientos deberán facilitar, cuanta información y documentación le sea solicitada al objeto de verificar la correcta aplicación de las condiciones propias de la campaña.

En el caso de que los datos facilitados por las empresas, comercios o establecimientos no se correspondan con la realidad, se detecte algún incumplimiento grave o falsedad en los datos de las compras-ventas reportadas asociadas a los bonos este Ayuntamiento se reserva el derecho de acometer las acciones que considere oportunas, incluida la baja de la empresa, comercio o establecimiento en la campaña, asumiendo las consecuencias que de ello se deriven, así como de la publicidad de tal circunstancia.

## 2.- Solicitud de adhesión, documentación:

La empresa, comercio o establecimiento que vaya a participar como establecimiento adherido deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Cada empresa, comercio o establecimiento que desee participar y adherirse a la presente campaña deberá solicitarlo expresamente.
- b. La empresa, comercio o establecimiento interesado, deberá realizar una **solicitud de adhesión (ANEXO I)** a través del formulario específico de la web [www.olvebonos.es](http://www.olvebonos.es). En el caso de que una empresa, comercio o establecimiento que, reuniendo los requisitos establecidos, tenga varios centros de trabajo y quiera adherirse para varios de ellos, deberá realizar una solicitud por cada uno de los centros de trabajo.
- c. Asimismo, junto con el formulario de solicitud deberá presentar autorización para recabar los datos a otra Administración Pública (**Anexo II**).

Las solicitudes que se encuentren incompletas o sin toda la documentación no serán tenidas en cuenta y por lo tanto el establecimiento no quedará adherido a la campaña.

La adhesión se realizará a través de la validación y activación de la solicitud una vez firmada y sellada en el sitio de la web municipal “empresa, comercio, establecimiento adherido”, y a partir de ese momento el comercio podrá operar en el sistema **OLVEBONOS**.

## 3.- Plazos

Se establece un plazo inicial para solicitar la adhesión de las empresas, comercios o establecimientos a la campaña **OLVEBONOS NAVIDAD 2024** desde el **31 de octubre hasta el 8 de noviembre** (ambos incluidos). A partir de esa fecha y según se realice la validación de las solicitudes se hará público el listado de establecimientos adheridos en la web [www.olvebonos.es](http://www.olvebonos.es).

## 4.- Señalización.

1. El distintivo de adhesión a la campaña será puesto a disposición de cada establecimiento una vez finalizado el proceso de adhesión junto con el resto de material divulgativo de la campaña por este Ayuntamiento.
2. El distintivo identificativo de adhesión de colaboración a la Campaña de **OLVEBONOS NAVIDAD 2024** se deberá colocar en lugar visible del escaparate, fachada o en su defecto en zona del mostrador del establecimiento.
3. También se deberá colaborar en la difusión de la campaña a través de sus propios medios, tales como redes sociales u otros.

## 5.- Obligaciones de los establecimientos participantes:

1. Para poder participar en la campaña se deberá operar en el sistema electrónico municipal que se habilitará a través de la web [www.olvebonos.es](http://www.olvebonos.es)
2. La empresa, comercio o establecimiento deberá contar con un terminal móvil inteligente, para cada centro de trabajo adherido, propio con sistema

operativo IOS o Android para la validación de los **OLVEBONOS** y para la gestión de la campaña. Dicho terminal tendrá instalada la aplicación móvil desarrollada al efecto y la cuenta de correo electrónico del comercio asociada a la campaña, es decir, la proporcionada en la solicitud de adhesión.

3. Una vez que se reciba la validación de la solicitud formulada cada empresa, comercio, establecimiento deberá proceder a la instalación de la aplicación móvil de los **OLVEBONOS** en el terminal, a través de la cuál realizará la lectura del código de cada bono mecanizando los caracteres del mismo o a través de la lectura del código QR para verificar que el código del bono existe y que no ha sido canjeado en otro establecimiento, y que por lo tanto es válido. Para realizar este paso se recibirá un correo electrónico con las instrucciones correspondientes, así como el teléfono y los datos de contacto del soporte técnico en caso de que exista dificultad y sea necesario contar con tal asistencia. Desde el Ayuntamiento se ayudará a la empresa, comercio, establecimiento en la instalación o cualquier otra incidencia que pudiera tener.

## **6.- Forma de canjear los OLVEBONOS por los establecimientos adheridos.**

1. En el momento de la compra en las empresas, comercios o establecimientos participantes, éstos deberán solicitar al cliente, que quiera canjear un **OLVEBONO**, que se lo muestre. Para validar los bonos a cada compra asociada será necesario emitir un ticket o factura de la misma en el que figure y se haga constar el descuento de **5 €** del **OLVEBONO**. Dicho ticket o factura de compra deberá incluir también, en su caso, otros descuentos adicionales que se vayan a aplicar. Los datos de ticket o factura de compra (importe, número...) serán mecanizados en el apartado correspondiente de la aplicación desarrollada al efecto y para la validación final se adjuntará además una fotografía del ticket o factura y la lectura del código de el/los bono/s asociado/s a la compra.

2. Para que las compras puedan ser bonificadas correctamente se deberá respetar en todo caso el importe mínimo establecido. Para canjear un bono será necesario una compra, sin incluir el descuento del bono, de un importe total mínimo de **20 €**. Por lo tanto, el importe mínimo a abonar por el usuario (ticket o factura) por la compra realizada será de un mínimo de **15 €** una vez aplicado el **ÓLVEGA BONO**. Para acumular varios bonos en la misma compra se deberá guardar igual proporcionalidad en los importes de dicha compra (dos bonos importe mínimo de **40 €** incluido el descuento de dos bonos, en este caso **10 €**, tres bonos importe mínimo de **60 €** incluido el descuento de tres bonos, en este caso **15 €**, etc.).

3. Los **OLVEBONOS** deberán ser obligatoriamente reportados al Ayuntamiento de forma electrónica a través de la App **OLVEBONOS**, debiendo ser validados y remitidos en el momento de la compra-venta. El seguimiento del estado de los bonos canjeados en cada establecimiento se podrá realizar en el apartado correspondiente de la misma App.

4. Desde cada empresa, comercio o establecimiento participante se deberá informar de las condiciones y características de la campaña a las personas consumidoras y se dispondrá en lugar visible el material o documento explicativo y el cartel de esta campaña.

5. No se podrán canjear **OLVEBONOS** del propio titular, sus familiares de primer grado y de los trabajadores de la empresa en el propio establecimiento.

## **7.- Documentos justificativos de la subvención.**

1. Como documento justificativo de la subvención solo se admitirá el correspondiente ticket o factura de la compra en el que se incluya expresamente el descuento del/los **OLVEBONO/S**.

2. Una vez que la empresa, comercio o establecimiento valide el

**OLVEBONO** y emita el ticket o factura de compra asociada al mismo, se producirá de forma automática su canje y recibirá un e-mail al efecto. De esta forma, por parte del Ayuntamiento se incluirá en el listado de las liquidaciones periódicas de los **OLVEBONOS** para proceder al abono de los mismos en los números de cuenta proporcionados en las solicitudes de adhesión.

3. Por lo tanto, los bonos deberán ser obligatoriamente reportados al Ayuntamiento de forma electrónica a través de la APP **OLVEBONOS**, debiendo ser validados y remitidos en el momento de la compraventa. El seguimiento del estado de los bonos canjeados en cada empresa, comercio o establecimiento se podrá realizar en el apartado correspondiente de la misma APP.

## **8.- Pago de los bonos canjeados a los establecimientos participantes**

El Ayuntamiento procederá a realizar el pago de los bonos canjeados a favor de cada empresa, comercio o establecimiento de manera quincenal a través de transferencia bancaria, pudiéndose posteriormente realizar las auditorias de comprobación de datos y documentación que se estimen convenientes.

## **B.- CONDICIONES GENERALES PARA EL PÚBLICO:**

### **1.- Beneficiarios**

Se ponen en circulación para uso de la población en general un total de **6.000 OLVEBONOS** para la campaña **NAVIDAD 2024**. El valor de cada **OLVEBONO** es de **5 euros** y se pondrán a disposición de forma gratuita para las personas empadronadas en el municipio de **ÓLVEGA**:

A cada persona empadronada **POSEEDORA DE LA TARJETA CIUDADANA** le corresponde un total de **3 bonos de 5 euros/bono (15 euros)**.

Los bonos se podrán canjear en compras realizadas en empresas, comercios o establecimientos adheridos a la presente iniciativa comercial los cuales estarán debidamente identificados con el distintivo de adhesión a la campaña.

### **2.- Requisitos:**

**Las personas empadronadas** en ÓLVEGA deben ser poseedoras de la tarjeta ciudadana el día anterior a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Tienen a su disposición 2 modalidades de **OLVEBONOS**, debiendo optar en el momento de la solicitud por una de ellas:

- a. El **OLVEBONO** individual que supone **3 bonos de 5 € cada bono** por empadronado/a mayor de edad ascendiendo a un importe total de 15 €.
- b. El **ÓLVEGA BONOS** familia, es el que agrupa a una persona mayor de edad empadronada y a los menores de edad que conviven con ella en el mismo domicilio de empadronamiento y compartan parentesco de padre/madre hijo/s o tutor/a legal de los mismos. De esta forma, con el

**OLVEBONOS** familia se recibirá un número total de bonos de la unidad familiar descrita de **(3 bonos de 5 euros por número de miembros de la unidad familiar)**. El **OLVEBONOS Familia** estará asociado a un adulto de la unidad familiar, el otro adulto de la unidad familiar, si lo hubiera, podría solicitar el **OLVEBONOS** individual.

Es requisito previo para la obtención de los **OLVEBONOS** encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de ÓLVEGA.

### 3.- Solicitud de los bonos:

3.1 Los bonos se podrán solicitar a través de la web municipal [www.olvebonos.es](http://www.olvebonos.es) en el formulario habilitado al efecto, pudiendo elegir entre la modalidad de **OLVEBONOS** Individual o el **OLVEBONOS** Familia.

Sólo se podrá realizar una única solicitud del **OLVEBONOS**, es decir, en el caso de solicitar el Bono Individual ya no se podrá solicitar el Bono Familia y viceversa, independientemente de que no se haya canjeado en ningún establecimiento.

3.2 Cada solicitud irá asociada obligatoriamente a una persona mayor de edad **empadronada, domicilio, número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico** (este último es opcional). Con el objeto de facilitar el acceso electrónico a los **OLVEBONOS** a personas que no cuenten con teléfono móvil propio, se podrá asociar a un mismo número de teléfono hasta un máximo de 3 solicitudes de **OLVEBONOS**, con la limitación de que no podrá asociarse al mismo número más de una solicitud de **OLVEBONOS** Familia.

Cada uno de los **OLVEBONOS** en cualquiera de sus categorías será enviado al número de teléfono móvil proporcionado en forma de código alfanumérico de 7 dígitos (código QR) por SMS y a través del correo electrónico que se haya facilitado, si se ha indicado.

Los bonos se remitirán agrupados con cada código QR, es decir, que cada persona empadronada recibirá los **3 OLVEBONOS** en un único QR, cada uno de los **3** bonos se podrán canjear un máximo de 3 veces.

Los **OLVEBONOS** también podrán ser facilitados en caso de especial dificultad y de **manera excepcional** se podrán poner a disposición del usuario en formato papel.

El sistema de solicitud de **OLVEBONOS** permite, en todo caso, a la persona empadronada solicitar el bono en el propio establecimiento y en el momento de la compra. Se trata de un sistema rápido y sencillo que permite la solicitud y expedición del bono en el acto desde cualquier teléfono móvil conectado a internet y por lo tanto no es necesario solicitarlo con ninguna antelación mínima.

Los bonos emitidos no tienen carácter personal, pueden ser cedidos a terceros para su uso, pero si será necesario, en el momento de la compra, mostrarlo en el establecimiento, se podrá mostrar el propio SMS recibido o entregar el documento impreso.

3.3 Una vez tramitada la solicitud del bono y emitido el mismo no podrá volver a realizarse una nueva solicitud, independientemente de que no haya sido canjeado en el ningún establecimiento.

El solicitante del bono recibirá el correspondiente mensaje de que el bono ha sido canjeado por el descuento en el establecimiento en el momento en el que éste realice la validación del mismo en la correspondiente aplicación.

3.4 La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases.

#### 4.- Funcionamiento del programa de bonos para usuarios

1. Los **OLVEBONOS** se podrán utilizar y canjear en compras en las empresas, comercios y establecimientos adheridos a la presente iniciativa comercial desde el momento de su descarga y en todo caso antes de la finalización de la campaña o hasta el límite del crédito disponible. Las empresas, comercios o establecimientos estarán debidamente señalizados con el distintivo de esta campaña para su correcta identificación por los usuarios.

2. El importe total del bono, los **5 €**, deberán agotarse en una sola compra de un importe mínimo total, sin incluir el descuento del bono, de **20 €**, en uno de los establecimientos adheridos a la campaña.

3. Se podrán acumular varios **OLVEBONOS** en una sola compra, siempre y cuando se guarde idéntica proporcionalidad del número de bonos respecto del importe total de la compra. Es decir, para acumular dos bonos será necesaria una compra de un importe mínimo de **40 €** (se aplicará un descuento de 2 bonos equivalente a **10 €** sobre esa compra, para acumular tres bonos será necesaria una compra de un importe mínimo de **60 €** y así sucesivamente).

#### 5.- Duración de la campaña.

Esta campaña tiene una duración determinada en el tiempo desde el **15 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 (ambos inclusive)**, durante este periodo se podrán formular las solicitudes de los **OLVEBONOS** y canjearlos en las empresas, comercios o establecimientos adheridos a la misma.

### ANEXO III

## LISTADO DE EPÍGRAFES DEL IAE INCLUIDOS EN LA CAMPAÑA OLVEBONOS NAVIDAD 2024.

- Grupo 491:** Joyería y bisutería
- Grupo 641:** Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- Grupo 642:** Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
- Grupo 643:** Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
- Grupo 644:** Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
- Grupo 645:** Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
- Grupo 646:** Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.
- Grupo 647:** Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.
- Grupo 651:** Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
- Grupo 652:** Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza, perfumería y cosméticos de todas clases, y de productos químicos en general, de hierbas y plantas en herbolarios.
- Grupo 653:** Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
- Grupo 656:** Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
- Grupo 657:** Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
- Grupo 659:** Otro comercio al por menor:
- Grupo 662:** Grupo mixto o integrado al por menor
- Grupo 671:** Servicios en restaurantes.
- Grupo 672:** En cafeterías
- Grupo 673:** De cafés y bares, con y sin comida.
- Grupo 674:** Servicios especiales de restaurante, cafetería, y café-bar.
- Grupo 676:** Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
- Grupo 677:** Otros servicios de alimentación propios de la restauración.

**Grupo 833:** Estomatólogos.

**Grupo 836:** Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas

**Grupo 967:** Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del

**Grupo 691:** Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo:

**Grupo 971:** Lavanderías, tintorerías y servicios similares:

**Grupo 972:** Salones de peluquería e institutos de belleza:

**Grupo 973:** Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

Además, los establecimientos deberán facilitar, cuanta información y documentación le sea solicitada al objeto de verificar la correcta aplicación de las condiciones propias de la campaña.